



RESOLUCIÓN CS N° 273 / 19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 23 AGO 2019

Expediente N° 19460/18.-

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Ing. Francisca Rosa Coronel, docente de la Sede Regional Oran, solicita el pago del ítem Antigüedad, desde el mes de Octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior resolvió casos de idéntica naturaleza, emitiendo la Resolución CS N° 437/18, que como antecedente se agrega al expediente de referencia y que resulta de aplicación para el siguiente caso.

Que Asesoría Jurídica toma intervención y emite Dictamen N° 1171, de fecha 22 de Abril de 2019 (fs. 24/27), que se transcribe a continuación:

“A fojas 11/12 luce informe del Subjefe del Departamento de Afectación de Haberes, del que surge:

-Que de las certificaciones de servicios emitidas por la Universidad en fecha 22/5/17 y 9/11/18 se ve reflejado que la Prof. Coronel cumple con el requisito de años de servicios para poder acceder al beneficio jubilatorio en el marco de la ley 26508 (Ley de Docentes Universitarios).

-Que del cómputo ilustrativo efectuado por ANSeS de junio de 2018 surge que los aportes de la Universidad no fueron tomados para la determinación del haber jubilatorio otorgada desde junio de 2018 en el marco de la ley 24016.

-Que no obstante al haber cumplido la docente los 60 años de edad los aportes en cuestión deberían ser considerados por ANSeS, mediante un reajuste que puede ser solicitado por el interesado.

-Que liquidación de haberes procedió a la suspensión del pago por antigüedad en los haberes de la docente a partir del mes posterior a aquel en el que cumplió con el requisito de la edad para acceder a la jubilación como docente universitaria (60 años), es decir desde octubre de 2018.

- Que efectuada nuevamente la consulta en la página de ANSeS se constató que la Prof. Coronel dio inicio a un trámite de reajuste en los haberes jubilatorios, resuelto favorablemente en fecha 26/6/18.

El Director General de Personal a fojas 13 de estas actuaciones manifiesta a modo de síntesis que la docente al obtener su jubilación reunía las condiciones para acceder al beneficio jubilatorio derivado únicamente de su actividad docente de nivel medio, lo cual implicó la no alteración de su situación de revista, pero posteriormente (pocos meses) la docente reunió las condiciones para la jubilación como docente universitaria, pero no bajo el carácter de jubilación sino de reajuste previsional. A fojas 16/18 se agregaron copia de las resoluciones que resolvieron cuestiones de reclamos de las docentes Bellavilla y de la Puente. A fojas 19 se giraron las actuaciones en vista a la Prof. Coronel a fin de que la misma tome conocimiento de los informes de la Dirección General de Personal y realice las consideraciones que estime pertinentes.

II.- A fojas 22/23 la Prof. Coronel manifiesta que no se incluyó en el expediente de referencia el acto administrativo que determina el cese en el pago de ítem antigüedad en sus haberes, refiere a que no existe marco normativo, por lo que se incurrió en una vía de hecho.

Que por resolución de ANSeS de fecha 13 de marzo de 2018 se le concedió el derecho a la prestación básica universal, prestación compensatoria, prestación adicional por permanencia y régimen especial docente – decreto 137/05. Que en virtud de las normas vigentes ha continuado con su actividad laboral en la Universidad, de acuerdo al artículo 11 de la resolución SSS 33/05. Deduce que al ser el haber jubilatorio otorgado por ANSeS y liquidado por el citado organismo la UNSa carece de competencia para sostener que le corresponde a la docente solicitar un reajuste previsional para que se consideren sus aportes como docente universitario, siendo este el motivo para proceder al no pago del ítem antigüedad. Alude que su jubilación lo fue en el marco del régimen especial previsional para docentes de nivel no universitario establecido en ley 24016. Cita el artículo 36 del decreto 1246/15 que se refiere al adicional por antigüedad, sin discriminar si corresponde abonar el mismo a un docente universitario



RESOLUCIÓN CS N° 273/19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

jubilado o no. Finalmente sostiene que se ha cometido una grave irregularidad en contra del derecho de propiedad, que es su salario, al excluir de su composición el ítem de antigüedad.

III.- De las constancias de autos surge que ANSeS efectivamente otorgo el beneficio jubilatorio a la Prof. Coronel en el marco de la ley 24016, es decir régimen especial de jubilaciones y pensiones para personal docente de nivel inicial, primario, medio técnico y superior no universitario, por lo que no habrían sido tenido en cuenta los haberes percibidos en la Universidad, por lo que a criterio de la suscripta y teniendo en cuenta antecedentes tales con el de la Prof. Anselma de la Puente, corresponde abonar a la misma el ítem de antigüedad. Se advierte que la Dirección General de Personal, tal como lo sostiene la reclamante, sin que medie el dictado de acto administrativo alguno procedió a suspender el pago del ítem a partir del mes de octubre de 2018, asistiendo razón a la reclamante en relación a las vías de hecho que la misma aduce, al no mediar -reitero- tal acto administrativo. Por ello corresponde el reintegro del ítem desde el momento en que la Dirección General de Personal dispuso dejar de abonar el mismo."

Que este Cuerpo comparte en todos sus términos el Dictamen N° 1171 de Asesoría Jurídica de esta Universidad.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 082/19,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

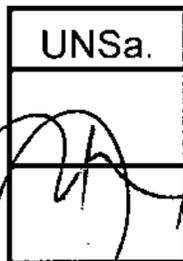
(en su 11° Sesión Ordinaria del 15 de Agosto de 2019)

RESUELVE:

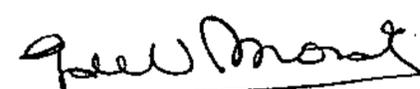
ARTICULO 1°: Disponer que, a través de la Dirección de Personal se proceda a la liquidación y pago del adicional por "Antigüedad" a favor de la **Prof. Francisca CORONEL D.N.I N° 12.336.583**, con efecto retroactivo a partir del mes de Octubre de 2018.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese con copia a: Prof. Coronel, Dirección General de Personal y Sede Regional Orán. Cumplido, siga a Dirección de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta
a/c Secretaría
Consejo Superior


Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta